

U T E B O

Núm. 7.213

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 14 de junio de 2012, aprobó definitivamente la modificación puntual núm. 26 del PGOU de este municipio, consistente en el cambio de clasificación de no urbanizable a urbano de una porción de suelo de superficie no especificada, contigua a la zona deportiva, y concretamente al campo de fútbol, proponiendo su calificación como equipamiento deportivo.

Lo que se publica para general conocimiento.
Utebo, a 18 de junio de 2012. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.873

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal núm. 411/2010-A, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Marian Ghitescu, a fin de que se notifique a la parte demandada la sentencia dictada en el presente procedimiento de fecha 21 de febrero de 2012, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 127/2012. — En nombre de S.M. don Juan Carlos I, Rey de España. — En Zaragoza, a 21 de febrero de 2012. — Doña María Angeles Callizo López, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 411/2010-A entre partes: de una, y como parte demandante, Aurelia Eleonora Iorgoni, mayor de edad, natural de Rumanía y titular del pasaporte núm. 10001529, representada por el procurador don Pedro Chárlez Landívar y asistida por la letrada doña Yolanda Arroyo Gracia, y de otra, como parte demandada, Marian Ghitescu, mayor de edad, y que ostenta NIE núm. X-7.816.960-L, en situación procesal de rebeldía, habiendo tenido el Ministerio fiscal la preceptiva intervención legal, sobre guarda y custodia, alimentos y régimen de visitas con oposición, y demás pedimentos conexos, y en atención a los siguientes y numerados, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Aurelia Eleonora Iorgoni contra Marian Ghitescu, sobre guarda y custodia, alimentos y régimen de visitas respecto del hijo común no matrimonial, Luis Mario, acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

1.ª La guarda y custodia del hijo común menor de edad Luis Mario se atribuye a la madre, así como el ejercicio en exclusiva de la patria potestad/responsabilidad parental.

2.ª No es aceptable un régimen de visitas, comunicación y estancias del menor con su padre, Marian Ghitescu.

3.ª En concepto de pensión de alimentos a favor del hijo común menor de edad se fija la cantidad de 300 euros mensuales, que el padre abonará a la madre en doce mensualidades al año y dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la cuenta corriente o libreta de ahorro que designe aquella. La citada cantidad se actualizará anualmente con efectos de primero de enero de cada año, conforme a las variaciones que al alza o a la baja expiere el IPC publicado por el INE u organismo que le sustituya.

4.ª Con carácter general, cada progenitor contribuirá a sufragar el 50% del importe de los gastos extraordinarios necesarios y no necesarios que la crianza y educación del menor conlleva. Por gastos extraordinarios necesarios se entienden los gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el sistema público de salud o seguro médico, pero no los de colegios o cuidado diario de los hijos menores de edad que deben ser incluidos en el importe de la asignación periódica. Por gastos extraordinarios no necesarios se entienden, a título ejemplificativo, los relativos a actividades extraescolares, música, deporte y/o idiomas, viajes o actividades de verano relacionadas con su educación o formación, matrícula de Bachillerato y de Universidad, en su caso. La realización del gasto extraordinario del tipo que sea requerirá el consentimiento de ambos progenitores expresado por escrito o, en su defecto, deberá recabarse previa declaración judicial sobre su procedencia, salvo los urgentes e inaplazables. En defecto de uno y otro será a cargo del progenitor que haya decidido la realización del gasto.

Sin expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a ninguna de las partes.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que deberán presentar ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a su notificación y previa acreditación de haber consignado como depósito la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en la entidad de crédito Banesto.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado bajo la custodia del secretario judicial, y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimanen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 7.286

Doña Silvia Ferreruela Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Calatayud;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 211/2012 se sigue a instancia de Carmen Seron Larriba, José María Serón Larriba y Angel Serón Larriba expediente para la declaración de herederos de Rafael Serón Larriba, natural de Villarroya de la Sierra, nacido el día 12 de mayo de 1944 y fallecido el pasado día 25 de marzo de 2012 en la localidad de Calatayud, teniendo su último domicilio en Villarroya de la Sierra, sin que conste que haya tenido descendencia.

Lo que se hace público para los que tengan intereses legítimos en el procedimiento puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Calatayud, a once de junio de dos mil doce. — La jueza, Silvia Ferreruela Royo. — La secretaria judicial.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.489

Doña Milagros Alcón Omedes, secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal núm. 422/2011-D, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica en legal forma la sentencia de fecha 3 de mayo de 2012, recaída en los presentes autos, a Prodomótica, S.L.U., y Luis Arrizabalaga Clemente, que se encuentran en ignorado paradero. Dicha resolución es del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 105/2012. — En Zaragoza, a 3 de mayo de 2012. — Vistos por doña María del Carmen Vilellas Sancho, magistrada-jueza del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad y responsabilidad de administrador que bajo el núm. 422/2011-D se siguen a instancia de María Teresa Cortés Gonzalvo, representada por el procurador señor Aznar Ubieto, contra Promodótica, S.L.U., y Luis Arrizabalaga Clemente, en su condición de administrador único de dicha mercantil, en rebeldía, y...

Fallo: Que se estima totalmente la demanda interpuesta por María Teresa Cortés Gonzalvo, representada por el procurador señor Aznar Ubieto, contra Promodótica, S.L.U., y Luis Arrizabalaga Clemente, en su condición de administrador único de dicha mercantil, en rebeldía, condenando a estos a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 5.232,13 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial, así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, conforme a las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil (redacción Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Llévese el original al libro de sentencias, quedando testimonio de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo». (Siguen firmas).

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia de fecha 3 de mayo de 2012 a los demandados Promodótica, S.L.U., y Luis Arrizabalaga Clemente, expido el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de dos mil doce. La secretaria judicial, Milagros Alcón Omedes.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.490

Don Rafael Sousa Herranz, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario núm. 405/2011-D, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Distribuciones Rydexa, S.L., y Alejandro Guillermo Pinedo Moreno la sentencia de fecha 24 de mayo de 2012 dictada en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales y del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 129/2012. — En Zaragoza, a 24 de mayo de 2012. — Vistos por doña María del Carmen Vilellas Sancho, magistrada-jueza del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción de reclamación de cantidad por responsabilidad del administrador que bajo el núm. 405/2011-D han sido promovidos por las mercantiles Campomar, Distribuciones y Logística, S.L., Bodegas Señorío de Arana, S.A., Jamones y Embutidos Juguir, S.A. y Jamones Peñarroya, S.L., representadas por el procurador señor Pradilla Carreras y asistidas por el letrado

do señor Ramos Montesa, contra la mercantil Distribuciones Rydexa, S.A., y contra su administrador único Guillermo Pinedo Moreno, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por las mercantiles Campomar, Distribuciones y Logística, S.L., Bodegas Señorío de Arana, S.A., Jamones y Embutidos Juguir, S.A. y Jamones Peñarroya, S.L., representadas por el procurador señor Pradilla Carreras y asistidas por el letrado señor Ramos Montesa, contra la mercantil Distribuciones Rydexa, S.A., y contra su administrador único Guillermo Pinedo Moreno, en rebeldía, condeno a estos a abonar solidariamente la cantidad de 19.020,57 euros, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas en este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Distribuciones Rydexa, S.A., y Guillermo Pinedo Moreno, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael Sousa Herranz.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Núm. 7.480

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 122/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Aljarde Domingo, Roberto Laguna Chueca, Carlos Orruño Iranzo, José L. Sepúlveda Jiménez y Juan José Jiménez del Castillo contra la empresa Montajes Eléctricos Guiles, S.L., sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

—El embargo de las cantidades que en concepto de crédito y derivadas de su relación comercial ostente la entidad Montajes Eléctricos Guiles, S.L. (CIF B-50.925.981), frente a las empresas que se dirá para asegurar la responsabilidad de Montajes Eléctricos Guiles, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

—Las entidades a las que se requiere y cuya colaboración se interesa son:

1. ACSA Obras e Infraestructuras, S.A., calle General Perón, 38, 4.ª planta, edificio Master I, 28020 Madrid.

2. Damicons, S.L., calle Graus, 9 (local), 50010 Zaragoza.

3. Estudios y Proyectos Ruaya, S.L., calle Ruaya, 26, 46009 Valencia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la LJS).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Eléctricos Guiles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 7.483

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 179/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Isabel Lara Martínez contra la empresa Zaclos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Ana Isabel Lara Martínez frente a Zaclos, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 19 de junio de 2012. — Habiéndose presentado la trabajadora Ana Isabel Lara Martínez exigiendo el cumplimiento por el empre-

sario Zaclos, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el día 24 de julio de 2012, a las 12:40 horas, para la celebración de la comparecencia, que tendrá lugar en la sala de audiencia número 2 de este Juzgado (sita en 3.ª planta del edificio Plaza, calle Alfonso I, número 17, de Zaragoza).

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Asimismo, acuerdo la citación de la parte demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Zaclos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a diecinueve de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 7.400

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sanciones número 302/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús María Oyarzábal Barraga contra la empresa Cincro Sociedad General de Ejecución y Construcción, S.L., sobre actos admin. materia laboral, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Cincro Sociedad General de Ejecución y Construcción, S.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley de la Jurisdicción Social y 156.4 y 164, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acuerdo:

Citar a Cincro Sociedad General de Ejecución y Construcción, S.L., por medio de edictos, para que comparezca en este Juzgado de lo Social número 4 el día 13 de marzo de 2013, a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 2, 3.ª planta, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el “Boletín Oficial” correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijado copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Y teniendo conocimiento de que la empresa demandada está en concurso de acreedores, requiérase a la parte actora para que amplíe la demanda contra las partes designadas en la administración concursal, debiendo aportar copia de demanda para los mismos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cincro Sociedad General de Ejecución y Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de junio de dos mil doce. La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.